

TARIFAS MÁXIMAS

SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE

Empresa: REMOLCADORES BOLUDA S.A.

Ámbito geográfico: Puertos de Valencia, Sagunto y Gandía

Fecha de entrada en vigor: 27 de febrero de 2025

Normativa aplicable: Prescripción 20.^a de la Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Autoridad Portuaria de Valencia, por la que se publica la aprobación del Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de remolque en los puertos de Valencia, Sagunto y Gandía. BOE Núm. 49 de 26 de febrero de 2025: [Disposición 3861 del BOE núm. 49 de 2025 \(valenciaport.com\)](https://www.boe.es/boe/BOE-A-2025-49.html)

Las tarifas máximas por maniobra en los puertos de Valencia, Sagunto y Gandia son las reflejadas en el cuadro inferior, calculándose en función del número de GT del buque, mediante la fórmula:

$$\text{Tarifa} = \text{Fijo} + (\text{Variable} \times \text{GT})$$

Rango aplicación del Tramo:	De	A
T0	400.000.001	450.000.000
No gaseros		
Gt´s	Fijo	Variable (x GT)
<= 12.000	1.030 €	0
De 12.001 a 19.000	875 €	0,0963
De 19.001 a 22.000	875 €	0,1148
De 22.001 a 30.000	875 €	0,1285
De 30.001 a 35.000	875 €	0,1338
De 35.001 a 49.999	875 €	0,1427
De 50.000 a 99.999	1.305 €	0,1391
>=100.000	15.450 €	0
Gaseros		
Gt´s	Fijo	Variable (x GT)
Gaseros <=100,000	0 €	0,366533
Gaseros >100,000	40.500 €	0



REGLAS DE APLICACIÓN:

1. En las tarifas aplicables a los servicios de remolque se diferenciarán las siguientes operaciones: maniobra de entrada, maniobra de salida y maniobra de cambio de muelle.
2. En las operaciones de buques sin máquina, en las operaciones en dique seco si lo hubiere, y en aquellas de cambio de muelle, el recargo sobre la cuantía base será del 50%.
3. Los servicios prestados diferentes a los de entrada, salida o cambio de muelle, incluidos los de espera a disposición, se facturarán como máximo a razón de 1.100 €/hora/remolcador.
4. Estas tarifas máximas serán de aplicación cuando el número de prestadores del servicio se encuentre limitado o sea insuficiente para garantizar la competencia, una vez sean aprobadas por el Consejo de Administración de la APVLC conforme a lo dispuesto en el art 125.2.d) del TRLPEMM

